

ORDENANZA N°:	1662/2021	FECHA DE SANCION:	08/04/2021
FECHA DE PROMULGACION:	16 ABR 2021	DECRETO N°:	052/21

VISTO:

El Decreto Municipal N° 027/2021, con fecha 02 de Marzo de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, debido a la significativa propagación de casos de personas infectadas por el nuevo Coronavirus Covid-19 a nivel global, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró este brote como pandemia, instando a los gobiernos a adoptar medidas urgentes tales como la ampliación de mecanismos de respuesta a emergencia y brindar información necesaria para la prevención, entre otras recomendaciones;

Que, en relación a esta declaración, la República Argentina amplió por el término de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 mediante DNU N° 260/PEN/2020 de fecha 12 de Marzo de 2020, disponiendo a su vez mediante posteriores instrumentos la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio según la evolución favorable que mostraran las distintas zonas geográficas del país respecto a los parámetros indicados por la autoridad sanitaria nacional;

Que, acorde a los términos del DNU N° 260/PEN/2020, el Estado Provincial declaró mediante Decreto Provincial N° 0273/2020 el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días;

Que, de idéntico modo, conforme a lo dictado por el Estado nacional y provincial, este Departamento Ejecutivo Municipal declaró estado de emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días en la localidad de Las Heras, mediante Decreto Municipal N° 128/2020 debidamente ratificado por el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N° 1601/2020, y la misma se prorrogó oportunamente mediante Decreto Municipal N° 236/2020 por idéntico plazo, instrumento ratificado por Ordenanza N° 1634/2020;

Que, a partir de la declaración de emergencia sanitaria, la Administración abocó su trabajo dentro de un eje preventivo y de estricto control que resultó clave para evitar riesgos a la salud pública de la comunidad, actuando bajo parámetros de celeridad y coordinación interinstitucional, que permitieron retardar el ingreso del virus al ejido urbano por más de ocho meses;

Que, lo enunciado precedentemente se funda en las atribuciones conferidas a los Municipios por la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, la cual en su Artículo 150 Inc. 8 expresa: "En el ámbito territorial que la Legislatura le fije y conforme a criterios técnicos, el Municipio desarrollará su actividad y tendrá competencia en las siguientes materias, sin



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

perjuicio de otras que las leyes le fijan: (...) 8) Atender a lo inherente a la salubridad; la salud pública y los centros asistenciales; la higiene y moralidad pública; la minoridad; la familia y la ancianidad; la discapacidad y el desamparo;...”

Que, no obstante, la declaración de emergencia sanitaria en la ciudad de Las Heras por el término de ciento ochenta (180) días vence en fecha 10 de Marzo de 2021;

Que, por lo tanto, corresponde dictar su prórroga en atención a que a pocos días de cumplirse trescientos sesenta (360) días desde la declaración de emergencia sanitaria nacional, existen diferentes zonas geográficas que registran transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-19, lo que exige extender el marco de emergencia sanitaria a fin de continuar trabajando con las medidas preventivas adoptadas a la fecha en pos del resguardo de la salud pública en el ámbito del ejido urbano;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 08 de Abril de 2021, quedo aprobado por unanimidad de criterio de los Ediles presentes Bernacki Jairo, Mercado Cristian, Monteros Tomas y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): RATIFÍCASE el Decreto Municipal N° 027/2021 en todos sus términos, dictado en el marco de la emergencia sanitaria por la propagación del brote del nuevo coronavirus COVID-19.-

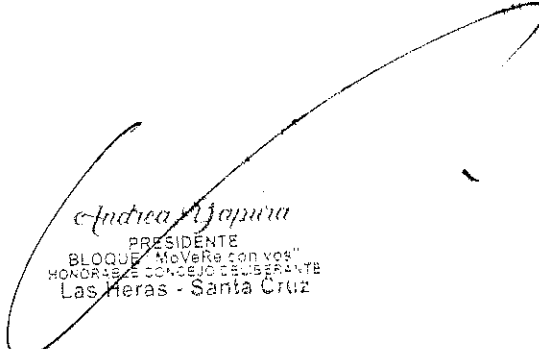
ARTÍCULO 2°): REFRENDARÁ el presente la. Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DIA 08 ABRIL DE 2.021.-


ASSIS NANCY
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS-SANTA CRUZ




Andrea Yapura
PRESIDENTE
BLOQUE "Moverse con vos"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz



DECRETO MUNICIPAL N° 052/2021
Las Heras, Santa Cruz, 16 de Abril de 2021

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1662/2021, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 08 de Abril de 2021, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado, ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 027/2021 por el cual se prorroga la emergencia sanitaria en la localidad de Las Heras por el término de ciento ochenta (180) días con motivo de la propagación del virus Covid-19 como pandemia, a contabilizarse a partir de fecha 11 de Marzo de 2021;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

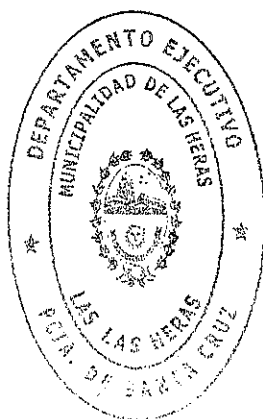
DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1662/2021, sancionada en fecha 08 de Abril de 2021 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Mauricio Hernán Gómez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras